

Señor Juez:

A su despacho el proceso VERBAL (Simulación de Contrato) Radicado No. 2022-00211 el cual se encuentra pendiente para su admisión. -.. Sírvase resolver. -

Barranquilla, Septiembre 21 de 2022.-

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
LA SECRETARIA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, Septiembre Veintiuno (21) del año Dos Mil Veintidós (2022).

Visto y verificado el anterior informe secretarial, observa el despacho la presente demanda Verbal (Simulación de Contrato), que presenta OMAIRA YAMILE ARIZA PARRA en representación de los menores ANDRES FELIPE ORTEGA ARIZA y JULIAN ALONSO ORTEGA ARIZA contra OVLISON ORTEGA AREVALO y HAROLD RICARDO SUAREZ IBARRA.

Por lo que este despacho procede a la revisión de la demanda para su admisión haciéndole saber al demandante o su apoderado judicial, que su demanda es inadmisible dado que adolece de lo siguiente:

- 1.- Se debe aportar poder del demandante ANDRES FELIPE ORTEGA ARIZA, quien para este momento es mayor de edad.
- 2.- Se debe aportar certificado de Libertad y Tradición actualizado, el aportado data del año 2008.
- 3.- Se debe incluir como Litis Consorte Necesario al BBVA al ostentar éste hipoteca en su favor y se debe aportar el correspondiente certificado de existencia y representación legal. Se le deberá remitir copia de la demanda y de sus anexos.
- 4.- En el evento de que se hubiere vendido el inmueble en pública subasta, se debe integrar a la Litis al actual propietario del predio. Se le deberá remitir copia de la demanda y de sus anexos.

De conformidad con lo establecido en el Art. 90 del CGP., se mantendrá la presente demanda en la secretaría del Juzgado por el Término de cinco (05) días para que sea subsanada so pena de rechazo. -

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CESAR ALVEAR JIMENEZ
JUEZ

Rad. 2022-00211 Verbal
Olr.